



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/2	El Pleno

FRANCISCO CARMELO MORALES FERNÁNDEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que: EL PLENO de este Excmo. Cabildo Insular, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 26 de junio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO 2020”

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de junio de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Consejero de Infraestructuras, con fecha 23 de abril de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE EL HIERRO 2020

I.- Línea de asistencia infraestructura

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante, LC), establece una regulación específica de los cabildos insulares, dotándolos de un marco normativo ajustado a sus necesidades, contemplando en un solo texto las especificidades que le son propias y que las distingue y separan de las diputaciones provinciales, a las cuales tradicionalmente se les ha asimilado, tal y como establece la exposición de motivos de la citada norma.

La asistencia a los municipios se encuentra contemplada en la Sección 2ª, del capítulo II de la LC, estableciéndose en el artículo 10, que los cabildos insulares prestarán asistencia a los municipios de su isla con objeto de garantizar el ejercicio de las competencias municipales, adquiriendo carácter obligatorio dicha asistencia en los supuestos en que así esté establecido legalmente o cuando el cabildo insular deba prestarla a solicitud de los municipios, de acuerdo con los requisitos y sistema de financiación que se establezcan en el reglamento aprobado por el pleno de la corporación insular.

Considerando que el Cabildo Insular de El Hierro cuenta con un Reglamento Orgánico que consta publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 1, de fecha 2 de enero de 2017, sin que conste en el mismo regulación específica respecto a los distintos tipos de asistencia municipal previstos en la Ley de Cabildos.

Es intención que a través de los planes insulares de obras y servicios, se garantice que los servicios

Cabildo Insular de El Hierro

Calle Doctor Quintero 11, Valverde. 38900 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922550078. Fax:



Cód. Validación: A4E6N2TZERHE4D9WXS4YHGMG7 | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



municipales se presten correctamente atendiendo a la obligación derivada del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) – servicios mínimos obligatorios para los municipios-, y también que exista una correcta coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar que esa prestación, a que hace referencia el artículo 31.1.2.a) LRBRL, sea la adecuada.

El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro tiene como una de sus competencias propias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de acuerdo con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 10 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, y el artículo 12 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, pudiendo a estos efectos otorgar ayudas con cargo a sus fondos propios para realizar y mantener obras y servicios municipales, que aseguren el acceso de la población de la isla a los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en su prestación, debiendo instrumentarse estas ayudas a través de planes de cooperación de obras y servicios municipales, conforme al artículo 36.2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14 de la Ley de cabildos insulares, considerando el instrumento más idóneo para asegurar la máxima coordinación y la mayor eficacia en el desarrollo de dicha cooperación, la celebración de un “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES”.

Ciertamente el Cabildo, hasta la fecha, en el cumplimiento de los fines de asistencia municipal y atendiendo al principio de cooperación, ha venido utilizando diferentes mecanismos, no asumiendo nunca la titularidad del servicio que sigue siendo competencia municipal. El Cabildo está legitimado para establecer los criterios sobre los que sustentar su actividad cooperante con los municipios conforme a unas bases objetivas y respetando la autonomía municipal. Los mencionados criterios deben de incorporarse en el futuro plan insular de obras y servicios, que ha de cumplir con una serie de requisitos, todos ellos regulados en el artículo 14 de la LC, y entre los que se encuentra la participación de los municipios, los objetivos, los criterios de distribución de fondos asignados para su realización, así como las aportaciones/subvenciones correspondientes.

No pudiendo formarse ni aprobarse un instrumento de cooperación intermunicipal, como el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios Municipales, sin la disposición de las asignaciones presupuestarias que permitan la ejecución de las obras y servicios que, de manera objetiva y equitativa, se establezcan en el mismo, todo ello en concordancia con el artículo 14 f) de la LC (aportaciones municipales, insulares, regionales y estatales). Se ha optado por fragmentar el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales en función de las disponibilidades presupuestarias y las actuaciones de cada una de las Áreas, optando por el Área de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras.

En este sentido, se ha de invocar el artículo 14 de la LC, toda vez que contempla el régimen jurídico aplicable al Plan Insular de Cooperación en obras y servicios municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. *Los cabildos insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal.*
2. *En la elaboración, tramitación y aprobación de los planes insulares de cooperación en obras y servicios de competencia municipal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:*
 - a) *En la elaboración del plan se garantizará la participación de todos los municipios de la isla, mediante la apertura de una fase previa de consulta a los ayuntamientos para que formulen sus propuestas y puedan ofrecer información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.*
 - b) *En el plan deberán incluirse fórmulas de prestación unificada o supramunicipal de servicios municipales para reducir sus costes efectivos, cuando el cabildo insular detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por la corporación insular.*
 - c) *El plan debe contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.*
 - d) *Elaborado el plan, deberá someterse a audiencia de los ayuntamientos de la isla e*

Cabildo Insular de El Hierro

Calle Doctor Quintero 11, Valverde. 38900 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922550078. Fax:



Cód. Validación: A4E6N2TZERHE4D9WXS4YHC/MG7 | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 8



información pública, por plazo común, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.

e) La aprobación definitiva del plan corresponderá al cabildo insular, que viene obligado a motivar cualquier rechazo de las prioridades municipales, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

f) La financiación del plan podrá hacerse con fondos propios del cabildo insular, con aportaciones municipales y con las aportaciones y subvenciones procedentes de otras administraciones públicas.

Por Decreto de Presidencia número 2900/19 de 3 de diciembre de 2019 se ha procedido a incoar el citado expediente resolviendo de la siguiente manera:

PRIMERO: Incoar el expediente para la aprobación del Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2019-2020; I.- Línea de asistencia infraestructura.

SEGUNDO: Abrir la fase previa de consulta por un periodo de 10 días hábiles con los Ayuntamientos de la Isla de El Hierro, a efectos de que aporten las propuestas e información detalladas respecto a sus necesidades e intereses peculiares a incluir en el presente plan; asimismo, fijar los criterios de ejecución de las obras que se incorporen al Plan Insular de Obras y Servicios, valorando los siguientes conceptos:

- Autorizaciones y concesiones necesarias para iniciar las obras.
- Proyectos técnicos de las obras.
- Ejecución de las obras.
- Forma de justificación.
- Plazo.

TERCERO: Concluida la fase de consulta convocar a las Entidades Municipales de la Isla de El Hierro a una reunión con la Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de El Hierro, con motivo de formalizar la fase previa de consulta prevista en el artículo 14.2.a) de la LC de la aprobación del Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2019-2020; I.- Línea de asistencia infraestructura.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, al Ayuntamiento de La Frontera, al Ayuntamiento de Valverde, a la Consejería de Infraestructura, Mantenimiento, Obras y Carretera, a los efectos oportunos.

El 27 de noviembre de 2019 se realiza una reunión de los Ayuntamientos de la Isla con el Cabildo de manera que se pudiera captar las voluntades municipales con respecto al plan que se desea aprobar. En este acto se manifiesta las cantidades a repartir a cada municipio en base a la memoria previa del técnico don Ángel V. Benítez Padrón.

El 18 de febrero de 2020 por la técnica doña María Jesús Molina León se elabora una Memoria Técnica en los términos del artículo 14.2.c) de la Ley de Cabildos.

El 20 de febrero de 2020 se ha remitido la citada Memoria a cada uno de los Ayuntamientos de la isla para que una vez más puedan formular sus propuestas y ofrezcan información detallada.

A continuación, se enuncia cada apartado del artículo 14 de la Ley de Cabildos y se procede a explicar su exhaustivo cumplimiento:

Art. 14.2. En la elaboración, tramitación y aprobación de los planes insulares de cooperación en obras y servicios de competencia municipal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Art. 14.2. a) En la elaboración del plan se garantizará la participación de todos los municipios de la





isla, mediante la apertura de una fase previa de consulta a los ayuntamientos para que formulen sus propuestas y puedan ofrecer información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares.

El Decreto de presidencia número 2900/19 abre una fase previa de consulta con los Ayuntamientos de la Isla de El Hierro, a efectos de que aporten las propuestas e información detalladas respecto a sus necesidades e intereses peculiares a incluir en el presente plan.

Art. 14.2. c) El plan debe contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

La citada Memoria justificativa es la realizada por doña María Jesús Molina León el 18 de febrero de 2020.

Art. 14.2. d) Elaborado el plan, deberá someterse a audiencia de los ayuntamientos de la isla e información pública, por plazo común, a fin de que puedan realizarse alegaciones y observaciones.

El 20 de febrero de 2020 se remite la citada memoria técnica a los ayuntamientos de la Isla para su consulta en el plazo de 5 días. Al respecto ha transcurrido el plazo sin que se reciba ninguna alegación por parte de los Ayuntamientos.

Art. 14.2. e) La aprobación definitiva del plan corresponderá al cabildo insular, que viene obligado a motivar cualquier rechazo de las prioridades municipales, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Con respecto a este apartado estamos pendientes de adoptar esta aprobación definitiva en el presente expediente.

Art. 14.2. f) La financiación del plan podrá hacerse con fondos propios del cabildo insular, con aportaciones municipales y con las aportaciones y subvenciones procedentes de otras administraciones públicas”.

El criterio de reparto de los recursos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro asignados al Plan Insular de Obras y Servicios son los establecidos en la Resolución número 2900/19, de fecha 3 de diciembre de 2019, que se corresponde con los porcentajes de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro.

El presupuesto será financiado íntegramente por el Cabildo y ascienden a la cantidad de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €),

Por parte de los ayuntamientos se procederá, una vez realizado el gasto, a aportar la documentación necesaria (certificaciones acreditativas de la conclusión de las unidades de obra, factura o certificación del secretario o interventor del Ayuntamiento referida al coste del servicio, etc.) para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la isla de El Hierro 2019-2020.

Tal y como establece el artículo 14.f) de la Ley de Cabildos *”la financiación del plan podrá hacerse con fondos propios del cabildo insular, con aportaciones municipales y con las aportaciones y subvenciones procedentes de otras administraciones públicas”.*

El M.I. Ayuntamiento de Valverde el 20 de diciembre de 2019 (R.E. nº 14874) indica la obra donde dirigirá los fondos del Cabildo. Dicha obra excede presupuestariamente de la cuantía prevista a entregar por el Cabildo, por lo que el ayuntamiento a la hora de justificar el gasto procederá a aportar la documentación necesaria para explicar con exactitud las obras y servicios municipales realizados con





cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2019-2020.

El Ayuntamiento de La Frontera el 29 de enero de 2020 (R.E. nº 859) traslada al Cabildo las obras a las que dirigirá los fondos de este Plan. Se indican tres obras, que al igual que en el caso anterior, exceden presupuestariamente de la cuantía prevista a entregar por el Cabildo, por lo que también el ayuntamiento a la hora de justificar el gasto, procederá a aportar la documentación necesaria para explicar con exactitud las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2019-2020.

El 29 de enero de 2020 (R.E. nº 859) el Ayuntamiento de El Pinar traslada al Cabildo las obras a las que dirigirá los fondos de este Plan.

Se emite Informe de Intervención con reparo de carácter no suspensivo pero condicionado, de fecha 1 de abril de 2020. Este informe hace hincapié en los aspectos que a continuación se detallan en cursiva y que a través de esta propuesta se procede a justificar:

- *No se aporta informe jurídico que garantice la viabilidad jurídica del expediente, del procedimiento y de la propuesta presentada.*

Según el artículo 80 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes” y no existe ningún precepto de este procedimiento que así lo exija. En todo caso la presente propuesta esta suscrita por el jurídico de este Departamento.

- *Se plantea un acuerdo de carácter indeterminado en relación con los siguientes aspectos, que no se concretan en la propuesta, teniendo en cuenta que resulta de aplicación con carácter supletorio la Ley General de Subvenciones (DA 8ª).*
 - o Importes financiados por cada actuación.*
 - o Gastos financiables y plazo de ejecución de las actuaciones.*
 - o Forma y plazo de justificación por parte de los Ayuntamientos.*
 - o Posibles prórrogas de los plazos..*
 - o Forma de abono de las aportaciones.*
 - o Efectos del incumplimiento y posibles reintegros..*

Los “importes financiados por cada actuación” serán incorporados en la documentación justificativa que debe entregar cada ayuntamiento tal y como recoge el punto 4 (presupuesto, financiación y justificación) y el punto 8 (programa de obras) de la memoria.

Los “gastos financiables y plazo de ejecución de las actuaciones” también serán incorporados en la documentación que debe presentar cada ayuntamiento. Tal y como se recoge en la memoria, en el punto 2 (objetivos, diseño y elaboración del plan), “la previsión será para la conclusión de obras o servicios comenzados durante el año 2020, o al menos con expedientes administrativos iniciados con anterioridad al 31 de diciembre de 2019”.

La “forma y plazo de justificación por parte de los Ayuntamientos” y la “forma de abono de las aportaciones” quedan recogidos en el punto 4 de la memoria.

Las “posibles prórrogas de los plazos”: Se recoge en el punto octavo de la parte propositiva de este documento.

Los “efectos del incumplimiento y posibles reintegros” también se recogen en el punto séptimo de la parte propositiva de este documento.

- *Los criterios de distribución de los fondos incluidos en la Memoria y el Decreto de incoación no se trasladan a la propuesta en la que se fija como único criterio de reparo el de los recursos del REF correspondientes a la revisión anual del padrón de 2016. En cualquier caso, los importes asignados no se corresponden con el mismo. A este respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo*

Cabildo Insular de El Hierro

Calle Doctor Quintero 11, Valverde. 38900 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922550078. Fax:



Cód. Validación: A4E6N2TZERIE4D9WXS4YHCMG7 | Verificación: <https://elhiero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



14 de la Ley 8/2015 “El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios...”.

Se ha procedido a añadir la totalidad de los criterios recogidos en la memoria en el punto cuarto de la parte propositiva de esta propuesta.

- *La asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los municipios (Cabildos Insulares) prevista en el artículo 36 de la LRBRL se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos municipales establecidos en el artículo 26 (apartado 3 del artículo 26 de la LRBRL). Por tanto, debe quedar justificada en el expediente la inclusión de otras actuaciones referidas servicios no obligatorios.*

Las actuaciones propuestas por los Ayuntamientos y recogidas en la memoria están enmarcadas dentro de los servicios incluidos en el artículo 26 de la LRBRL. Cuando el artículo 36.2.a) define el plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal lo hace para cumplir los efectos previstos entre otros en el apartado 36.1.a) y a su vez conforme al artículo 31.2.a). En este último precepto queda claro que es un fin propio y específico de la provincia y en este caso del Cabildo asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de los servicios de competencia municipal, y en este caso encontramos los que engloba el artículo 26.

No olvidemos que el Plan Insular de Obras y Servicios no se limita a los servicios mínimos sino que en virtud de los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales y en el marco de la política económica y social, trata de ofrecer una garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios municipales en general.

Con fecha 21 de abril los Servicios de Intervención han contabilizado la retención de crédito definitivo con el apunte contable n.º 22020002272.

En virtud del marco competencial del Cabildo Insular de El Hierro, efectuado por Decreto número 1363/19, de 4 de julio, en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar reparo a la vista del informe emitido por Intervención de fecha 1 de abril de 2020.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el expediente del Plan Insular de Obras y Servicios de la isla de El Hierro 2019-2020; I.- Línea de Asistencia Infraestructura y la Memoria anexa de aplicación del “Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020”, que se adjuntan al presente acuerdo.

TERCERO: Aprobar el gasto por importe de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €), en concepto de Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2019-2020; I.- Línea de Asistencia Infraestructura.

CUARTO: Se establece como criterio de reparto de los recursos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro asignados al Plan Insular de Obras y Servicios que ascienden a la cantidad de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 €) según lo establecido en la Resolución número 2900/2019, de fecha 3 de diciembre de 2019, que se corresponde con los porcentajes de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro, que se identifican a continuación:

Término Municipal	Coficiente Municipal	Territorio	Población	Total
Valverde	3,5	0,7714350	40,3738075	44,64524245
El Pinar de El Hierro	3,5	0,63225662	14,405639	18,53789562

Cabildo Insular de El Hierro

Calle Doctor Quintero 11, Valverde. 38900 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922550078. Fax:



Cód. Validación: A4E6N2Z2ERHE4D9WXS4YHCMG7 | Verificación: <https://elhiero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 8



La Frontera	3,5	0,5963084	32,720535	36,81686193
-------------	-----	-----------	-----------	-------------

Los anteriores coeficientes podrán ser reemplazados en función de las actualizaciones de la variable población y la modificación normativa de los criterios aplicables.

Se valorarán también los criterios de ejecución de las obras que se incorporen al Plan Insular de Obras y Servicios, valorando los siguientes conceptos:

- Autorizaciones y concesiones necesarias para iniciar las obras.
- Proyectos técnicos de las obras.
- Ejecución de las obras.
- Forma de justificación.
- Plazo.

QUINTO: Aprobar a favor de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación las cantidades que asimismo se identifican y cuya distribución se corresponde con los criterios de reparto de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de El Hierro, identificados en el apartado anterior:

Valverde: 214.004,16 €
El Pinar de El Hierro: 89.684,04 €
La Frontera: 176.311,78 €

SEXTO: Los ayuntamientos, una vez realizado el gasto, procederán a aportar la documentación necesaria para justificar las obras y servicios municipales realizados con cargo al Plan Insular de Obras y Servicios de la Isla de El Hierro 2019-2020.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento en la justificación de las obras o servicios por parte del algún Ayuntamiento, se estará a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre causas y procedimiento de reintegro.

OCTAVO: Cabe prórroga de 10 días, a partir de la fecha de finalización de la obra, para la entrega de la justificación por parte de cada ayuntamiento.

NOVENO: Atendiendo a la documentación aportada por los ayuntamientos, se destinará el gasto a las siguientes actuaciones:

TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO	COSTE/ PRESUPUESTO
Valverde	Mejora en el servicio de abastecimiento de agua	300.000,00 €
Frontera	Mejoras entorno Pozo de la Salud	38.651,11 €
	Construcción de nuevas gradas con cubierta en el campo municipal de fútbol de Frontera (Tramo 1)	115.326,63€
	Construcción de nuevas gradas con cubierta en el campo municipal de fútbol de Frontera (Tramo 2)	43.988,83 €
El Pinar	Acondicionamiento de zona de recogida de residuos El Gusano	42.379,17 €
	Subsectorización del Abastecimiento de aguas de El Pinar	43.379,17 €
	Redacción de proyecto básico y ejecución denominado "Acondicionamiento de la zona de recogida de residuos El Gusano"	3.317,00 €

DÉCIMO: Someter el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020; I.- Línea de Asistencia Infraestructura, así como la Memoria anexa de aplicación del "Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020" a audiencia de los Ayuntamientos de la Isla y a información pública por un periodo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan realizarse alegaciones y

Cabildo Insular de El Hierro

Calle Doctor Quintero 11, Valverde. 38900 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922550078. Fax:





observaciones.

UNDÉCIMO: Transcurrido el citado plazo, si no se presentasen alegaciones u observaciones, se entenderá aprobado definitivamente el expediente del Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020, I.- Línea de Asistencia Infraestructura, así como la Memoria anexa del “Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales 2019-2020”.

DUODÉCIMO: Comuníquese al Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, al Ayuntamiento de La Frontera, al M.I Ayuntamiento de Valverde y a la Consejería de Infraestructuras, Mantenimiento, Obras y Carreteras, a los efectos oportunos”

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, OBRAS Y CARRETERAS, por unanimidad, dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen”.

Y para que conste, expido la presente –con la salvedad de que el Acta correspondiente está pendiente de aprobación (art. 206 del ROF)– de orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: A4E6N2Z2ERHE4D9WXS4YHCMG7 | Verificación: <https://elhierro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Cabildo Insular de El Hierro

Calle Doctor Quintero 11, Valverde. 38900 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922550078. Fax: